

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13510055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Director de investigaciones y extensión de las UTS, según Resolución No. 02-113 del 5 de febrero de 2018, Delegado para la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la oficina a su cargo para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivos de la Dirección de Investigaciones y Extensión, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-029 de 15 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS** y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 91.288.315 de Bucaramanga obrando en condición de representante legal de la empresa **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificada con Nit. No. 800252094-5, quien recibe notificación Calle 22 # 19-43 – Bucaramanga y número telefónico 3014676634, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Para el cumplimiento de las actividades de la investigación en marco del “convenio especial de cooperación entre la universidad industrial de Santander, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Universidad de Pamplona y las Unidades Tecnológicas de Santander”, en los Objetivos específicos 3. “Evaluar las tecnologías existentes más adecuadas para el almacenamiento y conversión de energía renovable en electricidad y calor en zonas de alta montaña” y Objetivo específico 4. “Desarrollar nuevos materiales y diseños, para sistemas activos y pasivos de almacenamiento y conversión de energía”; se requiere evaluar el desempeño de tecnologías preseleccionadas bajo condiciones de alta montaña y las tecnologías de control y automatización enfocadas al desempeño de los sistemas de generación en un caso de estudio de alta montaña, por esta razón se hace necesario contar con un sistema de adquisición de datos y un Controlador Lógico Programable (PLC) para obtener los datos necesarios para la evaluación. JUSTIFICACION Cumplimiento de las actividades específicas establecidas en el convenio especial de cooperación entre la Universidad Industrial de Santander, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Universidad de Pamplona y las Unidades Tecnológicas de Santander. OBJ 3. – ACT 3. Evaluación de desempeño de tecnologías preseleccionadas bajo condiciones de alta montaña. OBJ 4. – ACT 5. Evaluación de tecnologías de control y automatización enfocadas al desempeño de los sistemas de generación en un caso de estudio de alta montaña. **2)** Que se efectuó por parte del ordenador del gasto, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00850 de fecha 6 de MAYO de 2024. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 21 de JUNIO de 2024, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 017-2024, cuyo objeto consiste en “ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN CUMPLIMIENTO DEL “CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER ARTICULADO AL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO: [DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA METODOLOGICA COMPUTACIONAL Y TECNOLOGICAS DE ENERGIAS RENOVABLES PARA LA TRANSICION ENERGETICA EN ZONAS DE ALTA MONTAÑA EN CONDICIONES DE POST-PANDEMIA]”. **6)** Que el día 26 de junio de 2024, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

No.	NOMBRE PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado con No. del NIT 800252094-5	\$6.593.185,48
2	DELIA LUZAIDA YELA C. identificada con C.C No. 36.756.400	\$8.068.500

7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, teniendo en cuenta que fue la propuesta económica de menor valor ofertado. 8) Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 27 de junio de 2024. 9) Que luego del traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones a la misma, las cuales fueron resueltas dentro del término otorgado quedando en firme dicho informe. 10) Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 017-2024 cuyo objeto consiste en **ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN CUMPLIMIENTO DEL "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER ARTICULADO AL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO: [DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA METODOLOGICA COMPUTACIONAL Y TECNOLOGICAS DE ENERGIAS RENOVABLES PARA LA TRANSICION ENERGETICA EN ZONAS DE ALTA MONTAÑA EN CONDICIONES DE POST-PANDEMIA]** por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CICNO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.593.185,48) IVA INCLUIDO**, de conformidad a la propuesta presentada.11) Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **Edgar Efraín Niño Velandia-Coordinador del programa de ingeniería eléctrica de las Unidades Tecnológicas de Santander** o quien haga sus veces,. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN CUMPLIMIENTO DEL "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER ARTICULADO AL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO: [DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA METODOLOGICA COMPUTACIONAL Y TECNOLOGICAS DE ENERGIAS RENOVABLES PARA LA TRANSICION ENERGETICA EN ZONAS DE ALTA MONTAÑA EN CONDICIONES DE POST-PANDEMIA]"**. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASIFICAC IÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICAC IÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTID AD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	32151705	Módulo de Controlador Lógico Programable	Unidad	<ul style="list-style-type: none">Tensión de alimentación 24 VDC14 entradas digitales integradas.10 salidas digitales integradas.2 entradas analógicas integradas..1 puerto de	1	\$1.732.272	\$329.132	\$2.061.406,68

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

				<div>conexión a red tipo Ethernet compatible con protocolos TCP/IP, SNMP, DCP, LLDP.</div> <ul style="list-style-type: none">• Grado de protección IP20.• Compatibilidad con lenguajes de programación KOP, FUP, SCL.• Disponibilidad para extensión de entradas y salidas.				
2	32151706	Módulo de Energía de Controlador Lógico Programable	Unidad	<ul style="list-style-type: none">• Fuente de alimentación estabilizada entrada:120/230 Vac Salida:24 VDC, 2.5A.• Potencia 60W.• Frecuencia de alimentación 50-60 Hz	1	\$493.151	\$93.699	\$586.849,69
3	32151703	Módulo extensión de entradas y salidas analógicas	Unidad	<ul style="list-style-type: none">• Tensión nominal de alimentación de 24 VDC.• 4 entradas analógicas tipo corriente (40 mA máximo) o tensión (35 V máximo).• 2 salidas analógicas tipo corriente o tensión.• Grado de protección IP20.	1	\$1.534247	\$291.507	\$1.825.753,93
4	32151703	Interfaz Hombre Máquina (HMI)	Unidad	<ul style="list-style-type: none">• Pantalla TFT panorámica de 7".• Retroiluminación LED.• Tensión nominal de alimentación de 24 VDC.• Procesador tipo ARM.• Grado de protección IP20.• 1 puerto de conexión a red tipo Ethernet compatible con protocolos TCP/IP, SNMP, DCP, LLDP	1	\$1.780.822	\$338.356	\$2.119.178,18

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$6.593.185,48
--------------------------	----------------

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro en el cual el contratista se compromete será de treinta (30) días calendario determinado contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.593.185,48) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO: El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzaes y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: Para el contrato de suministro, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizaran cortes mensuales de acuerdo a la relación y formatos soportes verificados por la oficina supervisora y el pago será el resultado de multiplicar el número de cada suministro por el valor unitario, hasta agotar el presupuesto oficial estableciendo en el contrato; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones generales del contratista:**

- 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:
 - a.** Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
 - b.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta.
 - c.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos.
 - d.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
 - e.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- 3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- 4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad.
- 5.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas.
- 6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos.
- 7.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- 8.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual.
- 9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007.
- 10.** Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

subcontrate. **11.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. **12.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la calidad del producto suministrado, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **2.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto a calidad del servicio. **3.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones. **4.** En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto al servicio, será atendida de manera inmediata por el contratista. **5.** Suministrar dentro de los tiempos establecidos los elementos contratados. **POR SU PARTE, LAS UTS,** se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001526-24 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecute en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co El CONTRATISTA: Calle 22 # 19-43 – Bucaramanga y al Correo electrónico: gobiernofuturasas@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Aprobó:
Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica
Revisó:
Álvaro Benavides Mateus
Profesional Especializado UTS
Proyecto:
Martín Andrés Pineda Contreras
Contratista UTS